

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SERVICIOS

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ABREVIADO ART. 159.6 LCSP)

#### INDICE

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

#### CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Condiciones de aptitud.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 7. Único criterio precio valoración automática electrónica. Art. 159.6 d) LCSP.

Cláusula 8. Publicidad. Comunicaciones y notificaciones. Presentación de proposiciones. Licitación y valoración.

#### CAPÍTULO III - VALORACIÓN DE OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- Valoración de ofertas. Comprobación y otras actuaciones. Clasificación, propuesta de adjudicación y adjudicación.

Cláusula 10. Perfección del contrato.

#### CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 12. Seguros.

Cláusula 13. Programa de trabajo.

Cláusula 14. Responsable del contrato.

Cláusula 15. Plazo de ejecución.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- Cláusula 16. Prórroga del contrato.
- Cláusula 17. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 18. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 19. Modificación del contrato.
- Cláusula 20. Suspensión del contrato.
- Cláusula 21. Cesión del contrato.
- Cláusula 22. Subcontratación.

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 23. Abonos y relaciones valoradas.
- Cláusula 24. Revisión de precios.
- Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.
- Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.

#### CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 27. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.
- Cláusula 28. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.
- Cláusula 29. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.
- Cláusula 30. Liquidación del contrato.
- Cláusula 31. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 32. Plazo de garantía.
- Cláusula 33. Resolución del contrato.
- Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.
- Cláusula 35. Confidencialidad

ANEXO I - CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO (CCEC).

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACION RESPONSABLE.

ANEXO III - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

ANEXO IV - INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO V- COMPROMISO UTE



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****CONTRATO DE SERVICIOS****PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ABREVIADO ART. 159.6 LCSP)****CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se compone de una parte general para todos los contratos de servicios, y de anexos.

El Anexo I incorpora el Cuadro de Características Especiales del Contrato (en adelante CCEC). En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en la parte general del presente PCAP y su “Anexo I Cuadro de Características Especiales del Contrato”, prevalecerá lo establecido en el mencionado Anexo I CCEC.

Las alusiones hechas en este Pliego con las siglas PCAP se refieren a la totalidad del Pliego incluido el CCEC y todos los demás anexos.

El contrato se registrará por el presente PCAP, Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), Contrato Administrativo que se formalice y demás documentación contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos, se registrará por lo dispuesto en la LCSP y normativa concordante y de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Subsidiariamente,



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

serán de aplicación a los procedimientos regulados en esta los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. (d.f. 4ª).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en el PPT y el presente PCAP prevalecerá lo establecido en el PCAP.

### **Cláusula 2. Objeto del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **CCEC** y definidos en el PPT

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de trabajos (diseños gráficos, estudios, informes, proyectos, etc.) u otros servicios o productos (grabaciones, ediciones, programas informáticos, etc.) protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada automáticamente la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Leganés, salvo que expresamente se indique otra cosa en el **CCEC**. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3 LCSP.

### **Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio del contrato y créditos presupuestarios.**

Figuran en el **CCEC**.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El mismo quedará desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, incluidos los costes



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

salariales cuando los mismos formen parte del precio total del contrato, en los términos del artículo 100.2 LCSP.

El valor estimado será el importe total, sin incluir el IVA, calculado de conformidad con el artículo 101.2 LCSP, tomando en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, los gastos generales de estructura, el beneficio fiscal, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, las primas o pagos a candidatos, así como el importe máximo de las modificaciones al alza previstas.

El precio del contrato, que incluirá el importe a abonar en concepto de IVA, como partida independiente, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Se indica en el CCEC el sistema de determinación del precio, pudiendo asimismo incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de plazos o de rendimiento que se señalen en el CCEC.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas.

Si se tratara de un gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (Artículo 155.1, L.R.H.L.). Asimismo, deberán reajustarse las cantidades consignadas en las partidas presupuestarias, en función del día cierto de inicio del servicio.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión o normativa vigente en cada momento.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

El perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Leganés a que se refiere el art. 63 LCSP de difusión a través de Internet se encuentra alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad dando cumplimiento a lo establecido en el art. 347 LCSP.

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### **Cláusula 5. Condiciones de aptitud.**

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su inscripción en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O REGISTRO AUTONÓMICO EQUIVALENTE.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato si así se indica en el CCEC.

En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 71.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado abreviado regulado en el apartado 6 del art. 159 LCSP.

**Cláusula 7. Varios criterios: valoración automática electrónica. Art. 159.6 d) LCSP.**  
*Ofertas anormalmente bajas.*



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

**Criterio de valoración:** Criterios objetivos aplicables mediante aplicación de fórmulas según se indica en el CCEC.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante el dispositivo electrónico (herramienta implantada en el Ayuntamiento de Leganés gestor electrónico de contratos), que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas conforme artículo 159.6.d) LCSP

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

**Ofertas anormalmente bajas:** En el caso en que se considere preciso establecer límites de ofertas anormalmente bajas, los parámetros objetivos para su identificación se indicarán en el CCEC y en tal caso:

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Todas aquellas ofertas definidas como desproporcionadas deberán justificar todos sus costes conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Si por el técnico informante se identifica/n una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, emitirá informe a los efectos de que por el Área de Contratación se requiera



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de diez días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El técnico responsable del contrato evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y emitirá informe motivado proponiendo la aceptación o rechazo al órgano competente.

Si el órgano competente, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la rechazará o excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

***Cláusula 8. Publicidad. Comunicaciones y notificaciones. Presentación de proposiciones. Licitación y valoración.***

Únicamente se admitirán ofertas electrónicas. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el procedimiento establecido en el Anexo: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Portal electrónico presentación ofertas, comunicaciones y notificaciones: La presentación de ofertas, notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <http://www.leganes.org/licitacion>

Perfil del contratante: Plataforma electrónica de difusión a través de Internet del perfil del contratante del Ayuntamiento de Leganés: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Hacienda y Función Pública (portal publicaciones anuncios licitación, pliegos y demás documentación art. 63 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta se presentará en un **único sobre electrónico en el que se incluirá:**

- Anexo II a este Pliego que recoge la oferta económica y la declaración responsable.
- Anexo III Prevención de riesgos laborales.
- En caso de presentar oferta en UTE: Compromiso en Anexo V.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, la falta de presentación de la oferta en el modelo Anexo II será insubsanable siendo excluida.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **DIEZ DÍAS HABILES** (art. 159.6 a) LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **perfil de contratante.**

### CAPÍTULO III

#### VALORACIÓN DE OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

**Cláusula 9.-** *Valoración de ofertas. Comprobación y otras actuaciones. Clasificación, propuesta de adjudicación y adjudicación.*

Las actuaciones de valoración de ofertas mediante dispositivo informático, identificación de ofertas incursas en baja desproporcionada, clasificación y propuesta de adjudicación se realizarán por el órgano de contratación con la asistencia del Servicio de Contratación y los servicios técnicos municipales competentes.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Procedimiento:

- Apertura electrónica del sobre electrónico.
- Comprobación de la Declaración Responsable.
- Comprobación electrónica de la inscripción de la empresa en el ROLECSP (la empresa deberá estar inscrita en el ROLCSP o registro autonómico equivalente o haber presentado la solicitud de inscripción antes de la fecha del plazo de finalización de ofertas). Comprobación del objeto social, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Comprobación electrónica de que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones con hacienda, seguridad social y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés.
- Si se establece límite de baja desproporcionada en el CCEC tramites art. 149 LCSP.
- Requerimiento de documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, si se establece en el CCEC.
- Resolución del órgano de contratación de exclusiones, si proceden, y clasificación.

Si existiesen defectos subsanables se requerirá su subsanación por medio electrónicos en el plazo de tres días hábiles.

Criterios de desempate: En defecto de previsión en el CCEC, el empate entre varias ofertas clasificadas en primer lugar tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147.2 LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Se requerirá por el Servicio de Contratación la documentación a las empresas empatadas para su presentación electrónica en el plazo de tres días hábiles si en dicho plazo no presentara la documentación se entenderá que ha retirado la oferta.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se le requerirá dentro del plazo de siete días hábiles la presentación de la siguiente documentación:

Documentación acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de la Asesoría Jurídica o por el Jefe de la misma o quien le sustituya, en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si de la comprobación del ROLECSP, obligaciones con hacienda, seguridad social y no tener deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, resultase negativa para la empresa, y/o de no cumplimentarse adecuadamente la documentación requerida dentro del plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a realizar las mismas actuaciones de comprobación y requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### ***Propuesta de adjudicación y adjudicación.***

Por el Servicio de Contratación se realizará informe-propuesta de adjudicación.  
Por la Intervención General se procederá a la fiscalización del informe-propuesta de adjudicación.  
Por el órgano de contratación se realizará la adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

el recurso que proceda suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la establecida en el art. 151.2 LCSP.

**Cláusula 10. Perfección del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 g) LCSP, el contrato quedará formalizado mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**CAPÍTULO IV**  
**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 11. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

**Cláusula 12. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que en su caso se indiquen en el CCEC, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo estando obligados a presentar copia de las pólizas en vigor y del recibo en el que se constate el pago efectivo con los originales para su cotejo ante el servicio responsable del contrato en el momento de inicio del contrato.

**Cláusula 13. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo por el contratista, se estará a lo que determina el CCEC.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 14. Responsable del contrato.**

Con independencia de la unidad promotora del contrato encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, según establece el art. 62 LCSP en los pliegos los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. En el CCEC del presente Pliego se designa responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer e informar los expedientes de modificación del contrato.
- e) Expedir las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono establecidos en los Pliegos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Tramitar y firmar las actas de inicio y finalización del Servicio.
- i) Tramitar e informar la recepción del contrato.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- j) Proponer el inicio e informar los expedientes de prórroga del contrato.
- k) Proponer el inicio e informar expedientes de imposición de penalidades y/o daños y perjuicios.
- l) Proponer el inicio e informar expedientes de resolución del contrato.
- m) Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el PPT y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- n) La comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores establecida en los artículos 216 y 217 LCSP.

**Cláusula 15. Plazo de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el CCEC o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo máximo de duración del contrato y la/s posible/s prórroga/s se establecen en el CCEC sin que pueda ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

Excepcionalmente, se podrá establecer plazos de duración superior en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 29.4 LCSP.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato,



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**Cláusula 16. Prórroga del contrato.**

Si se establece posibilidad de prórroga en el CCEC, la correspondiente incidencia de tramitación electrónica de prórroga se iniciará por la Delegación Promotora del Contrato, con la suficiente antelación, incorporando Informe/Memoria justificativa suscrita por el responsable del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Cláusula 17. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

**1.- Por demora en la ejecución:**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento de plazos, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato con arreglo a lo establecido en la LCSP. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 % la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

## **2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato o de las condiciones de ejecución:**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá imponer al contratista siguientes penalidades:

- Muy grave: Hasta un 10% del precio del contrato.
- Grave: Hasta un 6% del precio del contrato.
- Leve: Hasta un 3% del precio del contrato.

La Administración, en estos casos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de dichas penalidades.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución.

**3.- Por incumplimiento de las condiciones de subrogación de trabajadores cuando legalmente proceda:**

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA incluido, en caso de que el contratista incumpla las obligaciones de información previstas en el artículo 130 LCSP, para la adjudicación de un sucesivo contrato en que esté prevista la subrogación de trabajadores.

**4.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación:**

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**5.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de prevención de riesgos laborales.**

Sin perjuicio de las infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, además se establecen las siguientes PENALIDADES, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la firma de contrato, en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

- Infracciones muy graves (sancionable hasta un 10% del precio del contrato):



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- o No se facilite al servicio de prevención propio documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado.
- o Se constate que no se ha facilitado a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud laboral le sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
- o No se notifique al Servicio de Prevención Propio los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

- Infracciones graves (sancionables hasta un 6% del precio del contrato):

- o No se notifique los cambios, las modificaciones, las revisiones y actualizaciones que pudieran darse en su sistema de gestión de la prevención.
- o No se establezca los medios de coordinación necesarios para la cooperación en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Infracciones leves (sancionables hasta un 3% del precio del contrato): Todos aquellos incumplimientos que no constituyan infracción grave o muy grave.

#### **Procedimiento para la imposición de penalidades:**

Para la imposición de estas penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del contrato o, en su defecto, por el responsable municipal del servicio. Dichas alegaciones y el expediente de penalidades serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del responsable del contrato o, en su defecto, del responsable municipal del servicio, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente de penalidades por el Ayuntamiento contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en el presente pliego.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y, si ésta no alcanzase el montante de la penalidad impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

**Cláusula 18. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Cláusula 19. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los ars. 203 y ss LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en PCAP (se indica en el CCEC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP. En el CCEC se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas. Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PCAP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

En los contratos de servicio, cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **Procedimiento para realizar las modificaciones**

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación previstas en los presentes pliegos, así como las no previstas cuando éstas últimas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, son obligatorias para el contratista.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del responsable del contrato detectando las razones que concurren en el caso de que se trata y que exigen modificar el contrato:
  - a. En el caso de modificaciones previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato acreditativo de la concurrencia objetiva de las circunstancias y condiciones previstas en el Anexo I de que se trate para modificar el contrato.
  - b. En el caso de modificaciones no previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato justificando suficientemente concurrencia de las condiciones establecidas en el art. 205.
  - c. En ambos casos se deberá dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si éstas se hubieran preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano promotor del contrato de cuya modificación se trata y si éste estima oportuna la modificación contractual planteada por el técnico correspondiente, y providencia de inicio del expediente de modificación del contrato,
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de audiencia de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
6. Redacción de las prescripciones técnicas que describan con exactitud las modificaciones a introducir en el contrato.
7. Informe de la Asesoría Jurídica.
- 8.- Informe de la Intervención General.
- 9.-Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el supuesto de modificaciones no previstas en el PCAP cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- 10 Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato.
11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.
12. Ejecución del modificado.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del plan o programa de trabajos, si existiera, actuación que en ningún caso supondrá coste adicional alguno para el Ayuntamiento o los beneficiarios del servicio de que se trate.

**Cláusula 20. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 21. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

**Cláusula 22. Subcontratación.**



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se indica en el **CCEC**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del art. 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se indica expresamente en el **CCEC**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si en el CCEC se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos (CCEC) que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación: Se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 LCSP.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 23.** *Abonos y relaciones valoradas.*



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado según se establezca en el CCEC.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

normativa vigente sobre factura electrónica y **CCEC** el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**Cláusula 24. Revisión de precios.**

No procede según art. 103.1 LCSP.

**Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Subrogación de Trabajadores: Se indica su procedencia o no en el **CCEC**.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se adjuntará al expediente electrónico que será objeto de publicación en el perfil del contratante el documento comprensivo de la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.



A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Lo dispuesto en art. 130 LCSP respecto de la subrogación de trabajadores, resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en aplicación del art. 130 LCSP, se establece expresamente la obligación esencial del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Otras obligaciones:



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones incluidas en el presente pliego de condiciones administrativas, así como aquellas obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas no incluidas en el presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **CCEC**.

**Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia laboral, de seguridad social de igualdad de hombres y mujeres, de inclusión socio- laboral de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma.

**26.1 Comprobación por la Administración del cumplimiento de obligaciones laborales por el adjudicatario:**

Todas las obligaciones se refieren al personal que el contratista esté obligado a adscribir al contrato.

Mensualmente deberán adjuntar a la factura la siguiente documentación:

- 1.- Relación del personal que ha realizado el servicio con las horas correspondientes al mismo.
- 2.- Para probar el pago efectivo de las obligaciones con la Seguridad Social el adjudicatario debe aportar:



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- Copia de los contratos y de la nómina correspondiente al mes de dicho personal.
- Copia de los modelos TC1 y TC2. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada mes.

3.- Para probar el pago efectivo de las nóminas de los trabajadores, el adjudicatario debe aportar:

- Transferencia bancaria: Debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma. Es importante tener en cuenta que no es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- Pago mediante cheque nominativo o pagaré: El Adjudicatario debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.
- Remesas: En caso de que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. El adjudicatario puede presentar:
  - Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados: El certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
  - Documentos del sistema contable que permitan verificar que los pagos de dichos trabajadores se incluyen en la remesa. Para ello es necesario poder identificar que el importe total de los documentos del sistema contable es el importe que figura en la remesa. El adjudicatario omitirá los nombres de los trabajadores no imputados al contrato, pero debe permitir visualizar el total de los importes que suman el importe total de la remesa.
  - También sería posible aportar por parte del Adjudicatario documentos contables donde se puede identificar al trabajador e importe de la nómina imputada junto con el número de remesa, de modo que fuese posible identificar que el pago de dichas nóminas está incluido en la remesa bancaria. En ningún caso los cuadros explicativos elaborados por el adjudicatario se estimaran como un documento del sistema contable. Los documentos que deben presentar los Adjudicatarios deben pertenecer a su sistema contable.
  - Algunas entidades bancarias pueden facilitar a los adjudicatarios el recibo bancario de las transferencias individualizadas realizadas a cada trabajador. Estos documentos servirían para acreditar el pago de las nóminas.



**26.2 Comprobación por la Administración del cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario del contrato se compromete a:

**26.2.1. Presentar ante el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Leganés la siguiente documentación que acredite sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales:**

A) Relativo a la Organización de su Empresa:

a) Dependiendo de la modalidad preventiva asumida, presentarán:

- Copia del contrato de prestación del servicio ó certificado de prestación de los servicios, emitido por el servicio de prevención ajeno. En cualquier caso quedará claro las especialidades preventivas contratadas y la vigencia del mismo.
- Copia del certificado de la última auditoria legal en el supuesto de los Servicios de Prevención Propios.
- Asunción personal por el empresario. En cuyo caso deberán presentar certificado del título formativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Designación de trabajadores. Ha de constar nombre, apellidos, DNI, puesto o cargo y copia del certificado del título formativo en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Persona designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales.

B) Relativo a los servicios que se van a prestar:

- Evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Información de los riesgos asociados a su actividad que pueden afectar a trabajadores concurrentes.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

C) Relativo a sus trabajadores:

- Listado de trabajadores que van a prestar servicio en el Ayuntamiento de Leganés. Ha de constar nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo.
- Justificante de entrega de los EPI's.
- Justificante de haber cumplido con la obligación de informar y formar sobre los riesgos existentes en su actividad. En los certificados de formación constará el nombre del curso, horas y temario.
- Justificante de vigilancia de la salud.
- En el caso de actividades que requieran la presencia de recurso preventivo (artículo 22. bis. Presencia de los recursos preventivos. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención):  
Designación por escrito del recurso preventivo Nombre, apellidos y DNI.  
Copia del certificado de formación del recurso preventivo.

**26.2.2 Durante la vigencia del contrato:**

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como respetar las indicaciones e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Leganés.

Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación necesarios.

Mantener actualizada la documentación inicial aportada. Se deberá notificar los cambios, modificaciones, revisiones y actualizaciones que pudiera darse en su sistema de gestión de la prevención.

Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias resultantes, una vez le sea solicitado

Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/ instrucciones/ información en materia de seguridad y salud facilitadas por el Ayuntamiento de Leganés.

Informar de los accidentes de trabajo que se originen como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Se establecerán penalizaciones por el incumplimiento de los compromisos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales durante la prestación de los trabajos:

- o Si es la primera vez, una amonestación verbal.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- o Si el incumplimiento se produce una segunda vez, comunicación por escrito a fin de reparar la deficiencia y una sanción, en función de la gravedad, que oscilará del 2% al 5% del importe total de adjudicación del presente contrato.
- o Si los incumplimientos se producen de forma reiterada, comunicación por escrito y una sanción equivalente al 10% del importe total de adjudicación del presente contrato.

### **26.2.3 Respecto a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la subcontratación.**

En el caso en que se autorice al contratista a subcontratar parte del contrato, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el presente pliego y normativa de aplicación, el contratista estará obligado a presentar la documentación en materia de prevención de riesgos laborales descrita en los apartados anteriores, de las empresas a las que subcontrate parte de los trabajos para el Ayuntamiento de Leganés, junto con la suya.

#### **Procedimiento.**

El contratista aportará la documentación establecida en los apartados anteriores al servicio de prevención de riesgos laborales que inmediatamente los remitirá al servicio de prevención para su verificación. Si se observarán deficiencias se comunicarán por el departamento de prevención al adjudicatario por fax, correo electrónico o por correo ordinario, para su subsanación. La nueva comunicación presentada deberá ser verificada igualmente por el servicio de prevención. Si el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento observara incumplimientos iniciará el correspondiente expediente de penalidades u otros procedimientos que con arreglo a la legislación sectorial de aplicación sean preceptivos.

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, no podrá iniciarse la actividad hasta que el contratista adjudicatario acredite la documentación prevista en el apartado 1 de la presenta cláusula.

El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial, en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 f) del citado texto y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## CAPÍTULO VI EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 27. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Cláusula 28.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el CCEC.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Leganés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 29.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se procederá a su constatación mediante acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **CCEC**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea exigente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 30. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente correctamente la citada factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 31. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Leganés quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD), y en el Artículo 28 y 29, del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016, (RGPD) declara expresamente que conoce y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada legislación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la LCSP.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán devueltos o destruidos, al igual que cualquier soporte o documento en el



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de resolución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario aportará una memoria descriptiva de las medidas que tomarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Leganés antes de transcurridos siete días desde la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Ayuntamiento de Leganés en su condición de titular y responsable del fichero se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento del presente contrato. Por su parte, el encargado del tratamiento deberá facilitar al Responsable del Fichero cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de controles y auditorias.

#### **Cláusula 32. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será el establecido en el **CCEC**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 33. Resolución del contrato.**



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades establecidas en presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **CCEC**.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista, establecidas en materia de abono de nóminas a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan en el CCEC.
- El incumplimiento del Compromiso de Adscripción de los Medios Materiales y Personales Mínimos.

La resolución del contrato se iniciará de oficio o a instancia de parte como incidencia en el expediente electrónico por la Concejalía promotora del contrato mediante providencia de inicio acompañada de Memoria justificativa suscrita por el responsable del contrato en la que deberá constar, entre otras, la causa de resolución debidamente justificada y los efectos de la resolución.

Previas las actuaciones e informes preceptivos establecidos en la normativa de contratación, el órgano de contratación acordará la resolución del contrato.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la LCSP y el presente PCAP.

**Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Corresponde al responsable del contrato, y en su defecto los servicios dependientes del órgano de contratación, impartir las instrucciones para la interpretación del clausulado y pliegos del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cláusula 35 Confidencialidad**



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigoVerificacion=7499e7ca92ac6f9c>

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:31:44  
Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:40:53  
Jefe de servicio contratación



En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el CCEC.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=7499e7ca92ac6f9c>

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:31:44  
Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:40:53  
Jefe de servicio contratación

**ANEXO I**

**CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO (CCEC)**

**PROCEDIMIENTO: SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP.**

**1) ÓRGANO CONTRATANTE:**

Concejal delegada en materia de contratación y compras por delegación de competencias de la JGL.

Ayuntamiento de Leganés

Dirección postal: Plaza Mayor, 1. 28911 – Leganés (Madrid)

**2) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Feria de Empresas y Empleo de Leganés, denominada “**LEGAEMPLE@**”

**3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Contrato de Servicios art. 17 LCSP.

**4) TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la prestación de servicio de organización y producción de la Feria de Empresas y Empleo de Leganés, denominada “**LEGAEMPLE@**”

**6) MOTIVACIÓN NECESIDAD:** En cumplimiento de arts. 28, 116 y 63 LCSP consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP

**7) INFORME LOTES:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP

**8) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:** En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en plataforma de contratación del sector público junto con el presente PCAP



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

**9) CÓDIGO CPV:**

Código CPV: 79956000-0 Servicio de Organización de ferias y exposiciones

**10) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN, VALOR ESTIMADO.**

Se justifica el valor estimado del contrato según memoria justificativa del área proponente que es objeto de publicación en la plataforma de contratación pública junto con el presente PCAP.

Justificación de precios

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado del contrato es el siguiente:

Calculo para una anualidad (1 feria) del contrato sin impuestos

Costes derivados de la ejecución material de los servicios:	11.738,40.-
Gastos Generales de estructura:	429,60.-
Beneficio industrial: (10%):	1.432.-
Convenio colectivo sectorial de aplicación: Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.	
Costes de personal derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial:	720,00.-

**Total:** 14.320.- por 1 anualidad completa (1 feria) sin impuestos.

**Total valor estimado contrato:** 14.320

Total: 1 Feria, (comprende día de la celebración de la feria, día anterior para la instalación y montaje y día posterior para el desmontaje).

Posibles prórrogas: NO

Posibles modificados: NO

**Total del valor estimado del contrato:** 14.320,00.-

Sistema de determinación del precio:

Forma de cálculo:

Por precios referidos a componentes de la prestación



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- Por unidades de ejecución o de tiempo  
 Por aplicación de honorarios por tarifas  
 Tanto alzado  
 Por la combinación de estas modalidades

Presupuesto/gasto máximo determinado/base de licitación que puede alcanzar el contrato para la realización de una feria

Sin IVA: 14.320.- €  
 Importe del I.V.A.: 3.007,20.- €  
**Importe total: 17.327,20.- €**

### 11) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Año	Orgánica	Programa	Económica	Importe
2024	03	2411	22799	17.327,20.-€

Otras aportaciones a financiación: NO

### 12) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. NO

### 13) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 100 PUNTOS

Se justifican criterios de adjudicación en memoria justificativa del servicio que es objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público

#### 13.1) PRECIO AUTOMÁTICO FORMULA VALORACIÓN: 49 PUNTOS

Formula automática máximo 49 puntos.

Pt-Pi

$Xi = \frac{Pt - Pi}{Pt - Pb} \times M$

Pt-Pb

Siendo:

Xi = Puntuación

Pt = Precio Tipo/presupuesto base de licitación

Pi = Precio Índice (precio a valorar)

Pb = Precio más bajo de las ofertas admitidas



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

M = 49

Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: NO. Instrucción Junta Gobierno Local

**13.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 51 puntos.**

13.2.1.- Por la instalación de los siguientes elementos de accesibilidad: Hasta 31 puntos según el siguiente desglose:

- o 1 planero táctil de 1 x 0.50 mts. (11 puntos)
- o Rotulación de los 20 stands en braille (20 puntos)

13.2.2. Por el aumento del número de azafatas sobre el mínimo exigido en el pliego técnico (2 azafatas para atención al público): 10 puntos por azafata adicional hasta un máximo de 20 puntos.

**14) SOBRE OFERTA ELECTRÓNICA**

La oferta se presentará en un único sobre electrónico en el que se incluirá:

- Anexo II a este Pliego que recoge la oferta económica y la declaración responsable.
- Declaración responsable de compromiso de mejora en los términos indicados en el punto 13.2 del presente Anexo I.
- Anexo III Prevención de riesgos laborales.
- En caso de presentar oferta en UTE: Compromiso en Anexo V.

**15) PÓLIZAS DE SEGUROS.**

Procede: SI.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del contrato pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 300.000 € y con un límite mínimo de indemnización por víctima de 20.000 €

Al acta de inicio del servicio se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

**Franquicia admisible en seguro: No**

## **16) PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

Plazo: El plazo de ejecución de la presente contratación será de veinte días, a contar desde el siguiente a la firma del acta de inicio del servicio.

Se desarrollará según el siguiente calendario:

Captación de empresas participantes: Máximo quince días desde la firma del acta de inicio de servicio.

Realización de la feria: Un solo día en el último trimestre de 2024 (29 de octubre de 2024).

Instalación de elementos: Día anterior a la celebración de la feria (28 de octubre)

Retirada de los elementos instalados: A la finalización de la feria y el día posterior a la realización de la Feria (30 de octubre)

Procede la prórroga del contrato: NO

Posible duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: NO

Lugar de celebración: Centro Municipal "Las Dehesillas", Avenida del Museo nº 4, Leganés, Madrid

Si llegado los plazos indicados no se pudiesen cumplir los mismos al no haber finalizado el procedimiento de contratación, o se considerase procedente otra fecha distinta por la Administración, fecha que en todo caso deberá ser dentro del último trimestre del año 2024 se proporcionará dicha fecha por el área proponente a la empresa adjudicataria con un plazo mínimo de 20 días para la realización del evento.

## **17) PENALIDADES ESPECÍFICAS**

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la parte general, además se establecen con carácter específico las siguientes:

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del responsable del contrato, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Producir daños a los distintos elementos afectados por las condiciones establecidas en este Pliego.
- La comisión de dos faltas graves en el periodo de un año, dará lugar a una falta muy grave.
- La comisión de cuatro infracciones leves en el período de un año, darán lugar a una falta muy grave.

Tendrán consideración de incumplimientos graves:

- El retraso, no sistemático, en la presentación de los servicios.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario y personal municipal, por trato incorrecto.
- La comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Se considerarán como incumplimientos leves:

- Todas los demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

El importe máximo de las penalidades que se podrán imponer será el establecido en la cláusula 17.2 del PCAP.

## **18) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.**

Procede: NO

## **19) SUBCONTRATACIÓN.**

Se permite la subcontratación parcial de la prestación en los términos establecidos en el PCAP y LCSP

## **20) RÉGIMEN DE PAGOS.**

### **Presentación de factura electrónica.**

Las facturas deberán contener la descripción detallada de los servicios realizados para la feria a celebrar el día indicado en el presente PCAP con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

Código Oficina Contable: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Órgano Gestor: L01280745 AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Código Unidad Tramitadora: LA0004590 COMERCIO Y EMPLEO

**21) Revisión de precios. NO.**

**22) INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN: No**

**23) RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

**Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**

A través del Responsable del Contrato y de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

**Se designa responsable del contrato a:** Técnico superior comercio y empleo. José Antonio García Mingo

**Designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato a los Servicios técnicos de la Delegación de Desarrollo Local**

**24) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:** Acta de Recepción del Contrato

**25) PLAZO DE GARANTÍA:** 1mese desde la firma del acta de recepción del servicio.

**26) LICITACIÓN ELECTRÓNICA. PRESENTACIÓN OFERTA ELECTRÓNICA:** Únicamente se admitirán ofertas electrónicas.

La presentación de ofertas, notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS: <https://licitacion.leganes.org/licitacion>.

Las notificaciones y comunicaciones a los licitadores se realizarán exclusivamente a través de dicho portal por medios electrónicos.

Plataforma electrónica de difusión a través de Internet del **perfil del contratante** del Ayuntamiento de Leganés: **Plataforma de Contratación del Sector Público** (PLACSP) de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública (portal publicaciones anuncios licitación, pliegos y demás documentación art. 63 LCSP): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

## 27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones medioambientales:

1. La reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
2. La recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

## 28) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Aspectos del contrato que tienen carácter confidencial debe respetar el contratista: Los que se indiquen justificadamente por las empresas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

## 23. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Las obligaciones contenidas en este apartado se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Obligaciones derivadas del art. 122.2 LCSP:

- a) FINALIDAD PARA LA CUAL SE CEDERÁN LOS DATOS: Estricto cumplimiento del objeto del contrato que sean necesarios para la correcta prestación de servicios definida en el mismo.
- b) El contratista se somete en todo caso a la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) El contratista está obligado antes de la formalización del contrato a realizar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

La adjudicataria del presente contrato, que implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

La contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento como consecuencia del acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

El Ayuntamiento de Leganés actúa como Responsables del Tratamiento para aquellos tratamientos así previstos en el registro de actividades de tratamiento.

*- Obligaciones de la contratista en calidad de Encargado del Tratamiento*

La contratista deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Leganés es Responsable o Encargado del Tratamiento. Esto conlleva que la contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tenga el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de datos, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Leganés estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la contratista garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento. La



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

- contratista informará inmediatamente al Ayuntamiento de Leganés cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
  - c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso”.
  - d) Mantener absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
  - e) Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio que están autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
  - f) Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
  - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Leganés no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
  - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD, o alternatively, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio del adjudicatario a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista.
  - i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y destruir



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=7499e7ca92ac6f9c>

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:31:44  
Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:40:53  
Jefe de servicio contratación

(iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Leganés. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Leganés o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido o sean expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Leganés, en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Leganés, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- l) Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 33 RGPD, la contratista deberá comunicar al Ayuntamiento de Leganés, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Leganés con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

ejercicio de derechos, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Leganés, siempre que sea posible, para que éstos, puedan cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Leganés en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Leganés, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Leganés.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Leganés que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Leganés a requerimiento de éstos. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Leganés toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de informar: El encargado del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar por el Ayuntamiento de Leganés antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Leganés y la contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Leganés y que no esté referido en el presente pliego, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean especificados por el Ayuntamiento de Leganés. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Leganés al que no estuviera autorizada la contratista deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Leganés, a través de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

- *Obligaciones* del Ayuntamiento de Leganés:

- a) Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere el apartado primero del apartado referido al “Tratamiento de Datos Personales”.
- b) Realizar una evaluación del riesgo e impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

*Tratamiento de datos personales*

El tratamiento de datos personales alcanzará únicamente a aquellos que sean necesarios para la correcta prestación de servicios definida en el objeto del presente pliego.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

## ANEXO II

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
Y DECLARACION RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con ..... domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... publicado en el Perfil de Contratante..... el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, y a tal efecto:

**PRIMERO.- Realiza la siguiente OFERTA ECONÓMICA (1 feria):**

Sin IVA:.....

Importe del IVA: .....

Total IVA incluido:.....

**SEGUNDO.- Se compromete a la realización de las siguientes mejoras:**

## 1.- Instalación de los siguientes elementos de accesibilidad:

- 1 planero táctil de 1 x 0.50 mts. (Indicar si o no)
- Rotulación de los 20 stands en braille (indicar si o no)

2.- Número de azafatas sobre el mínimo exigido en el pliego técnico (2): (indicar número) \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:****1.- Vigencia datos ROLECSP:**

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

2.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Que durante la vigencia del mismo, se compromete adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales que precisos y que cuenta con la Habilitación empresarial o profesional en su caso exigida. Y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva

3.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas para ser adjudicatario del contrato. La concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Que posee capacidad para contratar con la Administración. En caso de personas jurídicas, ostenta representación y las prestaciones contenidas en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

5.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés y autoriza al Ayuntamiento de Leganés a su comprobación de oficio.

6.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

7.- Pertenencia a grupos empresariales

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas constituido por las siguientes empresas:



Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación de \_\_\_\_\_

Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de \_\_\_\_\_

**8.- Concurrencia a la presente licitación como Unión Temporal el Empresas:**

SI

NO

En caso afirmativo, según artículo 69.3 de la LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas, deberán cumplimentar el compromiso en Anexo V y cumplimentar una declaración responsable por cada integrante de la UTE y firmar electrónicamente la oferta por las personas con capacidad de las integrantes de la UTE.

**9.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia el presente pliego y declaración, de la forma y modo establecida en el presente pliego, sin perjuicio de que, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**10.-** Autoriza al Ayuntamiento de Leganés a consultar los datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

**EL DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA VÁLIDA DEL LICITADOR CON PODER BASTANTE.**

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

### ANEXO III PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

1	DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
Nombre de la empresa:	
C.I.F.:	
Dirección:	

2	DATOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN SU EMPRESA
Personal designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales (en caso de conocerse):	
Puesto/cargo/ funciones:	
Formación en materia de PRL del responsable designado:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	
Modalidad preventiva en su empresa (marque con una cruz):  <input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención mancomunado. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (indique cual): _____ <input type="checkbox"/> Empresario asume la prevención. <input type="checkbox"/> Trabajador designado:	
Nombre de su mutua de AT/EP:	
Dirección del centro asistencial de su mutua próximo a Leganés:	

3	DATOS RELATIVOS A LA OBRA/ SERVICIO CONTRATADO
Obra/ servicio contratado:	
Periodo de contrato:	
Ubicación de los trabajos	Vía pública: <input type="checkbox"/>
	Centro de trabajo (indique cual): <input type="checkbox"/>
	Obra: <input type="checkbox"/>



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=7499e7ca92ac6f9c>
**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:31:44  
 Jefe de servicio contratación

**Firmado por:** JOSE GUIJARRO CASTILLO  
**Cargo:** JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**Fecha:** 24-09-2024 08:40:53  
 Jefe de servicio contratación

4

**DECLARACIÓN EN MATERIA DE PRL**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_, como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, declara que para los trabajos ofertados disponen de evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, además los trabajadores que van a ejecutar la obra/ servicio contratado para el Ayuntamiento de Leganés:

- Disponen de la capacitación profesional necesaria.
- Han sido informados sobre los riesgos existentes en su actividad así como de las medidas de prevención asociadas para minimizar dichos riesgos.
- Han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales suficiente y acorde a su actividad y puesto de trabajo.
- Se les ha facilitado los equipos de protección individual necesarios para su actividad.
- Disponen de la aptitud médica.

Además, en el supuesto de ser seleccionados para la ejecución de la obra/ servicio ofertado por el Ayuntamiento de Leganés, la empresa se compromete a:

- Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Leganés cualquier documentación que acredite o certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención y normas reglamentarias resultantes, una vez les sea solicitado previo inicio de los trabajos.
- Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/instrucciones/ información en materia de seguridad y salud que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Leganés.
- Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Seguridad y Salud Laboral y respetar las normas e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de Leganés.
- Los equipos, herramientas e instalaciones empleados en la ejecución de los trabajos reunirán las condiciones mínimas de seguridad y salud necesarias de manera que se minimicen los potenciales riesgos a la seguridad y salud .

Fdo.

(sello)

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

<sup>(1)</sup> Puesto/ cargo del representante

5

**DATOS RELATIVOS A LA SUBCONTRATACION**

En el supuesto de recurrir a la subcontratación para las obras/ servicios ofertados por el Ayuntamiento de Leganés deberá:

- Solicitar autorización para la subcontratación al Ayuntamiento de Leganés, según modelo adjunto.
- Adjuntar con dicha solicitud, perfectamente cumplimentados por la empresa subcontratista, los apartados:
  1. Datos generales de la empresa.
  2. Datos relativos a la organización de la prevención en su empresa.
  3. Datos relativos a la obra/ servicio contratado (*en este caso sería subcontratado*).
  4. Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de recurrir a la subcontratación de diversas empresas/ trabajadores autónomos deberá adjuntar una autorización y resto de documentación solicitada por cada una de las empresa subcontratistas.

**AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACION**

La empresa <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, solicita autorización al Ayuntamiento de Leganés para la subcontratación de los trabajos de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ en la ejecución de la obra/ servicio \_\_\_\_\_ a la empresa <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.

(sello)

Fecha

- (1) nombre de la contrata principal que se presenta a la oferta.  
 (2) actividad que subcontrata.  
 (3) nombre de la subcontrata.

59



## ANEXO IV

## INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

**Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica PLYCA.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica en el Portal de licitación del Ayuntamiento de Leganés en la siguiente dirección

<https://licitacion.leganes.org/licitacion>

Para ello tendrán que registrarse y darse de alta como licitadores.

Existe documentación de ayuda y soporte sobre todos estos procesos, accediendo al apartado “*Soporte empresas*” que aparece en el menú de la izquierda de la página o directamente en la web de soporte: <http://empresas.plyca.es>.

Para presentar ofertas electrónicas, en el apartado “*Últimas licitaciones*” acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él.

En el “*Historial de Publicaciones*” del expediente pinchar en el enlace que indica “*Presentación de ofertas*” y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir. En caso contrario deberá descargarlo desde el apartado “*Descarga de software*”

**NOTA IMPORTANTE: Cualquier tipo de documento que se presente dentro de las ofertas electrónicas NO podrá superar 8 Mb.**

Si la oferta se ha presentado correctamente el sistema generará un Justificante de registro de la oferta que podrá descargarse.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” en un fichero con extensión .pdf y un sobre electrónico cifrado con extensión .paxe, que se guarda antes de realizar el envío.

Esta huella electrónica (.pdf), junto con el sobre electrónico generado, cifrado y firmado (.paxe) deberán ser remitidos por e-mail a: [deleg.contratación@leganes.org](mailto:deleg.contratación@leganes.org) en el plazo máximo de 12 horas siguientes al momento límite de presentación de las proposiciones.



Código de verificación : 7499e7ca92ac6f9c

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN  
TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP 9/17, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente \_\_\_\_\_ (*indicar expediente*).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (*emitida dentro del plazo de presentación de ofertas*) (*firma electrónica del declarante*)

**(FIRMA ELECTRÓNICA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

